



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 150 -2024 – GORE APURÍMAC/GRI

Abancay, 26 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 288-2024-GORE APURIMAC/DRAJ de fecha 14/11/2024, Memorandum N° 3937-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 11/11/2024, Informe N° 1208-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 07/11/2024; Informe N° 475-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 28/10/2024, Informe N° 018-2024-GRAP/GRI/13/SO/BGCR, de fecha 30/10/2024, el Memorando N° 3687-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 18/10/2024, Informe N° 4592-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 16/10/2024; Carta N° 09-2024-LEVV, de fecha 03/09/2024, Informe N° 017-2024-GRAP/GRI/13/SO/BGCR, de fecha 13/08/2024, Memorando N° 1454-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 21/12/2023, Informe N° 215-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/11/2022; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** “cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones”;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**”, aprobada por la Resolución Ejecutiva





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) 1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico – financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. SIN PERJUICIO DE ELLO, LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A TALES TRÁMITES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGAN A LO REGULADO EN LA DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0045-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 03/06/2019, se APROBÓ, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región de Apurímac”, con Código Unificado N° 2344312, con un presupuesto total de S/. 20'749.693.23 soles, bajo la modalidad de administración Directa en un plazo de 600 días calendarios (20) meses, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 347-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 16/12/2019, se APROBÓ, el Expediente Técnico de Ampliación Plazo N° 01 del proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región de Apurímac”, con Código Unificado N° 2344312, por un periodo de 33 días calendarios, **siendo la nueva fecha de término de ejecución el 31/03/2021**; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 415-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 14/10/2020, se APROBÓ, el Expediente Técnico de Ampliación Plazo N° 02 del proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región de Apurímac”, con Código Unificado N° 2344312, por un periodo de 128 días calendarios, **siendo la nueva fecha de término de ejecución el 06/08/2021**; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 403-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 05/10/2021, se APROBÓ, el Expediente Técnico de Ampliación Plazo N° 03 del proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región de Apurímac”, con Código Unificado N° 2344312, por un periodo de 143 días calendarios, **siendo la nueva fecha de término de ejecución el 27/12/2021**; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 090-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 07/03/2022, se APROBÓ, el Expediente Técnico de Ampliación Plazo N° 04 del proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región de Apurímac”, con Código Unificado N° 2344312, por un periodo de 98 días calendarios, **siendo la nueva fecha de término de ejecución el 04/04/2022**; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 276-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 23/05/2022, se APROBÓ, el Expediente Técnico de Ampliación Plazo N° 05 del proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región de Apurímac”, con Código Unificado N° 2344312, por un periodo de 89 días calendarios, **siendo la nueva fecha de término de ejecución el 02/07/2022**; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Sobre los trámites realizados en la aprobación de la ampliación de plazo N° 06:

- A través Informe N°100-2022/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR, de fecha 22 de julio del 2022, se presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por parte de la residente de obra, solicitándose 64 días calendario.
- El Supervisor de Obra – Ing. Luis E. Warthon Varela emite el Informe N°40-2022-LEWW-G.R.APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR, de fecha 25/07/2022, y APROBACIÓN el expediente de Ampliación de Plazo N°06, corroborándose los días solicitados.
- Mediante el Informe N°104-2022/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR, de fecha 25/07/2022, la Residencia de Obra procede con la remisión del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 a la Sub Gerencia de Obras.
- Mediante el Informe N°153-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 19/08/2022, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, procede a la revisión y advierte de OBSERVACIONES.
- Mediante Memorando N°802-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 19/08/2022 el Sub Gerente de Obras – Ing. Leonel Sarmiento Sotta, procede a remitir el Informe de Ampliación N°6 al residente de obra para el levantamiento de observaciones.
- Mediante Informe N°118-2022/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR, de fecha 19/08/2022 la Residente de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



150

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Obra – Ing. Briseth Chávez Ríos redacta el levantamiento de observaciones, apreciándose que se solicitan 98 días calendarios, este es remitido al Supervisor para su revisión, evaluación y vización.

- El Supervisor de Obra – Ing. Luis E. Warthon Varela, procede con la corroboración y evaluación del levantamiento de observaciones del expediente de ampliación N°06, es así que emite Informe N°48-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/IO/LEWV, de fecha 22/08/2022 en el cual concluye que, se cumple con lineamientos estipulados en la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, por ello emite su aprobación el trámite de la Ampliación N°06.
- A través del Informe N°119-2022/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-BGCR, de fecha 22/08/2022 la Residente de Obra – Ing. Briseth Chávez Ríos procede con la remisión del expediente de Ampliación de Plazo N°06 a la Sub Gerencia de Obras.
- Con Informe N°164-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, se deriva el Expediente al Coordinador de Obras por Administración Directa – Ing. Kenneth Junior Orozco López, quien procede a realizar la corroboración del levantamiento de observaciones, mencionando que el expediente de Ampliación de Plazo N°6 se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios para PROCEDER CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO.
- La Sub Gerencia de Obras emite el Informe N°4196-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 13/10/2022, a través del cual describe haberse realizado la revisión pertinente del Expediente, dando a conocer los resultados obtenidos, siendo este que, se debe CONTINUAR con el TRÁMITE correspondiente en vista que el expediente se ha encontrado Conforme por parte de la Sub Gerencia de Obras (SGO).
- Mediante Informe N°211-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, de fecha 28/10/2022, la Coordinación de Supervisión a cargo del Ing. Joel Quispe Medina, emite su opinión favorable al trámite de la ampliación de plazo N°06, en ese entender la dirección de supervisión a cargo del Ing. Oswal Javier Ramos eleva la opinión favorable a la gerencia de Infraestructura a través del Informe N°1750-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 28/10/2022.
- El expediente es derivado al Coordinador de proyectos de Inversión – Econ. Julio Challo Segovia, quien procede con el registro correspondiente de la ampliación de plazo es así que emite Informe N°215-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/11/2022.
- Mediante Informe Legal N°024-2022/GORE-AP/GRI/AL/AEH, de fecha 29/11/2022, se procede a emitir el informe legal de aprobación de expediente de ampliación de plazo N°06,
- De lo descrito anteriormente, el Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Mauro Quispe Palomino emite Informe N°1193-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 29/12/2022, en donde remite al Gerente General Regional (periodo 2022) el proyecto de resolución de la ampliación de plazo N° 06.
- Se debe precisar, que debido al cambio de gestión se tiene un nuevo Gerente General Regional – Mag. Yuri Pozo Sánchez, quien procede a emitir Memorandum N°024-2023-GRAP/06/GG, de fecha 06/01/2023, se remite al Director Regional de Asesoría Jurídica la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio del expediente de ampliación de plazo N°06.
- Se emite la Opinión Legal N°011-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 17/01/2023, quien procede a adjuntar 04 ejemplares de la Resolución Gerencial Regional de la ampliación de plazo N°06,
- Con fecha 18/12/2023, el Coordinador de Obras – Victor Candia Segovia, emite Informe N°113-2023-G.R.APURIMAC/GRI/SGO/C.O-VACS, en dicho documento deslinda responsabilidades del trámite administrativo de la ampliación de plazo N°06. El Sub Gerente de obras – Ing. Nilzon Terrazas Valenzuela procede a remitir el pronunciamiento del Coordinador de Obras a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N°5458-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 20 de diciembre del 2023.
- El Informe es regresado a la Sub Gerencia de Obras a través del proveído administrativo N°14563 de fecha 20 de diciembre del 2023, indicando que se debe de complementar la información respecto a la persistencia de la necesidad de la ampliación de plazo N°06. En referencia a lo descrito el Coordinador de Obras – Victor Candia Segovia, emite Informe N°124-2023-G.R.APURIMAC/GRI/SGO/C.O-VACS, de fecha 20/12/2023, y recomienda derivar el expediente de ampliación de plazo al residente para que determine la necesidad del trámite respectivo
- El Sub Gerente de obras – Ing. Nilzon Terrazas Valenzuela procede a remitir expediente de ampliación de plazo N°06 al residente de obra a través del Memorando N°1454-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 21/12/2023.
- Mediante el Informe N°017-2024-GRAP/GRI/13/SGO/BGCR, de fecha 13/08/2024, la residente de obra – Ing. Briseth Chávez Ríos solicita a la Sub Gerencia de Obras continuar el trámite correspondiente a la ampliación de plazo N°06 para la aprobación mediante acto resolutorio.
- En ese entender la Asistente Técnico – Ing. María Hurtado Soto, a través del Informe N°017-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/A.T.-MAHS, de fecha 20/08/2024, eleva la solicitud a la Sub Gerencia de Obras así mismo solicita notificar al Arq. Luis Warthon Varela, para que proceda con la Vización correspondiente del expediente de ampliación de plazo N°06.
- La Sub Gerente de Obras – Ing. Carmen Ferrel Luna procede a derivar a la Dirección de Supervisión, la solicitud de continuidad de trámite de la ampliación de plazo N°06, a través del Informe N°3744-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 20/08/2024.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

- El Jefe de la Oficina Regional de Supervisión – Ing. Víctor Candia Segovia, procede a notificar al Arq. Luis Warthon Varela solicitándole el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N°06, a través de la Carta N°052-2024-GORE_APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 23/08/2024
- Con fecha 03/09/2024. El Supervisor del Periodo 2022 – Arq. Luis Warthon Varela procede a remitir el pronunciamiento favorable sobre la ampliación de plazo N° 06 Carta N°09-2024-LEWV; así mismo se puede observar que procedió con la vización del informe de residencia y momentos adjuntos.
- Mediante el Informe N°384-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 03/10/2024 se solicita REMITIR a la UEI PARA SU EVALUACION, VALIDACION Y CONTINUIDAD DEL TRAMITE CORRESPONDIENTE, conforme a los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N°001 – 2022-GR. APURIMAC/GR- Informe N°1034-2024-GORE_APURIMAC/ORSLTPI.
- Mediante Informe N°642-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 18/10/2024, se determina que la Ampliación De Plazo N° 06 cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo, para proceder con el trámite de aprobación vía acto resolutivo.
- La Sub Gerencia de Obras emite el Informe N°4592-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 16/10/2024, a través del cual describe haberse realizado la revisión del expediente, dando a conocer los resultados obtenidos, siendo este que se debe continuar con el trámite correspondiente en vista que el expediente cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo, aspecto expresado por parte del Coordinador de Obras por Administración Directa (SGO), así mismo se menciona proceder con el trámite para la aprobación vía resolutive, informándose así la Gerencia Regional de Infraestructura.
- La Gerencia Regional de Infraestructura emite Memorando N°3687-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 18/10/2024, en el mismo que VALIDA la solicitud de ampliación de plazo N° 06 presentada por el residente de obra y el Sub Gerente de Obras, describiéndose que se cuenta con el sustento necesario para la continuidad de trámite.
- Mediante el Informe N°444-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 24/10/2024, la coordinación de supervisión de obras, declara como OBSERVADO el expediente de ampliación de plazo N° 06.
- Con Memorandum N°2232-2024-GORE_APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 24/10/2024, Se procede a remitir las observaciones a la sub gerencia de obras.

Que, mediante Informe N° 18-2024-GRAP/GRI/13/SGO/BGCR., de fecha 30/10/2024, la Ing. Briseth Gavy Chávez Ríos – Residente de Obra, remite pronunciamiento técnico continuar con el trámite de aprobación de ampliación de plazo N° 06, de acuerdo al cumplimiento de las Directivas vigentes y lineamientos de la entidad, en el cual se detalla:

- De acuerdo a los antecedente descritos líneas arriba esta dependencia a cumplido con solicitar oportunamente de ampliación de plazo N°06 para la culminación de las partidas correspondientes al expediente técnico, sin embargo grata es la sorpresa de que dicho documento tramitado con el informe el informe N°100-2022/GRAP/SGOBRAS-13.01/RO-BGCHR, de fecha 22 de Julio del 2022, donde se solicita al Supervisor de obra Arq. Luis Enrique Warthon Varela la revisión, evaluación y aprobación del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 y continúe el trámite respectivo para el acto resolutive, el cual fue observado en primera instancia, acto seguido se presentó el N°118-2022/GRAP/SGOBRAS-13.01/RO-BGCR, de fecha 19 de Agosto donde se entrega el levantamiento de Observaciones del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06.

Motivo por el cual cabe aclarar que el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 NO SE PRESENTO EN VIAS DE REGULARIZACION.

- A la fecha el proyecto se encuentra culminado físicamente se adjunta ACTA DE CULMINACION DE OBRA, debiendo manifestar que a la fecha el proyecto cuenta con más de 1 año y medio de entrega, cabe poner de su conocimiento que de acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, PRUEBA Y OPERATIVIDAD a los beneficiarios; se había consolidado la obra al 100% donde se realizó la verificación, revisión, capacitación (de los sistemas que ameritan como instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, instalaciones especiales, data y contra incendios), pruebas y puesta en marcha de los distintos ambientes correspondientes a cada nivel con sus respectivas comisiones formadas por parte de los beneficiarios.

- De acuerdo a las directivas vigentes del Gobierno Regional de Apurímac que cita al pie de la letra:

Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR – lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del gobierno regional de Apurímac.

AMPLIACIÓN DE PLAZO: Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la Inversión. La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el avance físico ejecutado este por debajo del 5% del avance físico programado. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el RO al Inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. Una vez registrada la ampliación de plazo el R/O procederá a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el Formato 12-B de la DG.

En tal sentido la presente EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 es un documento que se presentó en cumplimiento de las normativas vigentes, el cual se solicitó de manera oportuna.

En necesario seguir con el trámite correspondiente en función y el cumplimiento con la directiva y alineamientos que rige el Gobierno regional de Apurímac, para las obras que ejecuta por la modalidad de administración directa.

Para complementar y de esa manera el proyecto en mención se liquide sin ninguna observación de por medio. De esta manera el gobierno regional cierre brechas en el sector de educación.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

- 1.4. El proyecto a la fecha de encuentra con un desfase de 38 días entre la fecha del último día de ejecución de acuerdo a la ampliación de plazo N°06 (falta la aprobación resolutive) siendo este el 08 de octubre del 2022 y el acta de culminación de obra data del 15 de noviembre del 2022, esto se da por hechos fortuitos o FUERZA MAYOR por desabastecimiento de materiales; De tal manera que se adjunta el informe que sustenta.

150

En ese entender esta dependencia por oficio tiene la facultad de solicitar que se conceda prorroga en el plazo de ejecución de la obra como consecuencia de las siguientes causales.

La Ampliación de Plazo, se encuentra sustentada en 02 causales, las cuales vienen a ser la ejecución de casos fortuitos o fuerza mayor (desabastecimiento de materiales) partidas adicionales (INSTALACION ROUTER Y SWITCH), no atribuibles al contratista según la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR. APURIMAC/PR.

Asimismo, la Ampliación de Plazo, contará con el sustento técnico necesario para su revisión y aprobación respectiva según plazos establecidos por la Ley y/o directivas vigentes, para posteriormente ser aprobada mediante acto resolutive.

Cabe mencionar que aquellas obras adicionales por partidas nuevas y mayores metrados se encuentran aprobadas mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 337-2022-GR. APURIMAC/GG. De fecha 14 de junio de 2022.

causales de ampliación de plazo

- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0045-2019 – GR/APURIMAC/GRI de fecha 03 de Julio del 2019, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abrahán Vallejo en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac", con un plazo de ejecución de 600 días calendarios, el presente proyecto tiene como fecha de inicio de obra el día 08 de julio de 2019 y una fecha termino programado el 26 de febrero de 2021.
- Con fecha 16 de diciembre de 2019 mediante, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 347-2019-GR. APURIMAC/GG, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por un total de 33 días calendarios.
- Con fecha 14 de octubre de 2020 mediante, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 415-2020-GR. APURIMAC/GG, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por un total de 128 días calendarios
- Con fecha 05 de octubre de 2021 se aprueba mediante, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 403-2021-GR. APURIMAC/GG, la ampliación de plazo N° 03 por el total de 143 días calendarios.
- Con fecha 07 de marzo de 2022 mediante, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 090-2022-GR. APURIMAC/GG, se aprueba la ampliación de plazo N° 04 por un total de 98 días calendarios, la cual culmina el 04 de abril de 2022.
- Con fecha 23 de mayo de 2022 mediante, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 276-2022-GR. APURIMAC/GG, se aprueba la ampliación de plazo N° 05 por un total de 89 días calendarios, la cual culmina el 02 de julio de 2022.

de la solicitud de ampliación de plazo N° 06

- Para el presente informe de levantamiento de observaciones se toma en cuenta las recomendaciones realizadas por parte del profesional revisor, de la misma manera se realiza los reajustes correspondientes a los días de solicitados en la presente ampliación de plazo N° 06 por la causal y motivos descriptos donde se detalla en el presente legajo. De igual manera se indica que en el presente expediente se indica la justificación detallada de cada motivo de solicitud de ampliación de plazo N° 06. Asimismo, se adjunta los anexos correspondientes como parte complementaria como justificación.
- Respecto a las causales de ampliación de plazo, se indica que la DIRECTIVA N° 01-2010-GR. APURIMAC/PR - ITEM. 03. AMPLIACIONES DE PLAZO; considera la justificación de una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por las siguientes causales: DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS

a) Justificación Por Demoras Por El Desabastecimiento De Materiales, Equipos Y/O Insumos

Etapas para la contratación de bienes y/o servicios u obras (Adjudicación simplificada).

Cuadro 04. Plazos de etapas para proceso de selección Adjudicación Simplificada

Item	Etapas	INICIO
1	Actuaciones Preparatorias	15
2	Procedimiento de Selección	15
3	Suscripción de Contrato y Adelantos	15
Total, máximo de días en procesos de Adjudicación Simplificada		45

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: AS-SM-58-2022-GRAP-1

- b) Según antecedentes de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 058-2022-GRAP-1, se precisan que se han cumplido la etapa de actos preparatorios, consistente en requerimiento de estudios de mercado, verificación y validación de especificaciones de propuestas del estudio de mercado, según se indica cuadro adjunto.

Cuadro 05. Cronograma de ejecución de procedimiento de selección: AS-SM-58-2022-GRAP-1

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: AS-SM-58-2022-GRAP-1					
ITEM	ETAPA	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS ACUMULADOS
		INICIO	FIN		
1	Actuaciones preparatorias	15/02/2022	-	15.00	65.00
2	Convocatoria	13/04/2022	13/04/2022	1.00	
3	Registro de participantes (Electrónica).	14/04/2022	09/05/2022	26.00	
4	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica).	14/04/2022	19/04/2022	6.00	
5	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica).	05/05/2022	05/05/2022	1.00	





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

6	Integración de las bases, a través del SEACE	05/05/2022	05/05/2022	1.00	
7	Presentación de ofertas (Electrónica).	10/05/2022	10/05/2022	1.00	
8	Evaluación y calificación: OFICINA DE LOGISTICA – GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.	12/05/2022	16/05/2022	5.00	
9	Otorgamiento de BUENA PRO: OFICINA DE LOGISTICA – GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	16/05/2022	16/05/2022	1.00	
10	Suscripción de CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°032-2022-GR-APURIMAC/DRA	04/06/2022	02/08/2022	60	

FUENTE: SEACE

Cuadro 06. LINEA DE TIEMPO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: AS-SM-58-2022-GRAP-1

LINEA DE TIEMPO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: AS-SM-58-2022-GRAP-1				
INICIO DE ACTUACIONES PREPARATORIAS	FECHA ESTIMADA DE FIRMA DE CONTRATO	CANTIDAD DE DIAS PARA PROCESOS DE "ADJUDICACION SIMPLIFICADA"	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	TIEMPO DE RETRASO
15/02/2022	31/03/2022	45.00	04/06/2022	65.00

Nota: en la cláusula quinta del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 032 – 2022-GR-APURIMAC/DRA (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 058-2022-GRAP-1), hace referencia al plazo de la ejecución de la prestación del presente contrato será de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa el plazo desde el día siguiente de la suscripción del contrato que corre desde el 04 de junio del 2022 y culmina el 02 de agosto de 2022,

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: AS-SM-34-2022-GRAP-2

c) Asimismo, se tiene los antecedentes de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 034-2022-GRAP-2, se precisan que se han cumplido la etapa de actos preparatorios, consistente en requerimiento de estudios de mercado, verificación y validación de especificaciones de propuestas del estudio de mercado, según se indica cuadro adjunto.

Cuadro 07. Cronograma de ejecución de procedimiento de selección: AS-SM-34-2022-GRAP-2

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: AS-SM-34-2022-GRAP-2					
ITEM	ETAPA	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS ACUMULADOS
		INICIO	FIN		
1	Actuaciones preparatorias	24/01/2022	-	15	49.00
2	Convocatoria	19/05/2022	19/05/2022	1.00	
3	Registro de participantes (Electrónica).	20/05/2022	01/06/2022	13.00	
4	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica).	20/05/2022	23/05/2022	4.00	
5	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica).	30/05/2022	30/05/2022	1.00	
6	Integración de las bases, a través del SEACE	30/05/2022	30/05/2022	1.00	
7	Presentación de ofertas (Electrónica).	02/06/2022	02/06/2022	1.00	
8	Evaluación y calificación: OFICINA DE LOGISTICA – GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.	03/06/2022	10/06/2022	8.00	
9	Otorgamiento de BUENA PRO: OFICINA DE LOGISTICA – GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	10/06/2022	10/06/2022	1.00	
10	Suscripción de CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°032-2022-GR-APURIMAC/DRA	07/07/2022	04/09/2022	60	

FUENTE: SEACE

Nota: en la cláusula quinta del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 049 – 2022-GR-APURIMAC/DRA (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 034-2022-GRAP-2), hace referencia al plazo de la ejecución de la prestación del presente contrato será de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se computa el plazo desde el día siguiente de la suscripción del contrato que corre desde el 07 de julio del 2022 y culmina 04 de setiembre de 2022.

Cuadro 08. Cálculo plazos paralelos

TIEMPO DE SOBREPOSICION DE LOS PROCESOS DE SELECCION			
DESCRIPCION	PROCESO DE SELECCIÓN	FECHA	TOTAL, DIAS
INICIO ESTIMADO DE EJECUCION	AS-SM-34-2022-GRAP-2	19/05/2022 2	17.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

FIRMA DE CONTRATO DEL	AS-SM-58-2022-GRAP-1	04/06/2022 2
-----------------------	----------------------	-----------------

150

Cuadro 09. Cálculo de la cantidad de días de retraso proceso: AS-SM-34-2022-GRAP-2

LINEA DE TIEMPO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: AS-SM-34-2022-GRAP-2				
INICIO ESTIMADO DE EJECUCION DEL	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	CANTIDAD DE DIAS PARA PROCESOS DE "ADJUDICACION SIMPLIFICADA"	TIEMPO DE SOBREPOSICION DE LOS PROCESOS	TIEMPO DE RETRASO
19/05/2022	06/07/2022	49.00	17.00	32.00

Cuadro 10. Cálculo de la cantidad total de días de retraso

TIEMPO DE SOBREPOSICION DE LOS PROCESOS DE SELECCION		
DESCRIPCION	DIAS	TOTAL, DIAS
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: AS-SM-34-2022-GRAP-2	65.00	97.00
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: AS-SM-58-2022-GRAP-1	32.00	

Cuadro 11: Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos

CAUSAL N° 01: DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS						
ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
			INICIO	FIN		
1	DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 058-2022-GRAP-1 (ADQUISICION E INSTALACION DEL SISTEMA DE UTILIZACION EN 13.2 KV)	15/02/2022	04/06/2022	97	97
2		ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 034-2022-GRAP-2, (ADQUISICION DE ROUTER Y SWITCH)	24/01/2022	06/07/2022		

Nota: Las causales de ampliación de plazo por desabastecimiento de materiales de incidencia directa ya que dichos insumos son prioridad para la ejecución de las partidas adicionales con saldo a ejecutar siendo así el caso de RED PRIMARIA Y SUB ESTACION SISTEMA DE UTILIZACION EN 13.2 KV y APARATOS DE CONEXION DE RED (ROUTER Y SWITCH)

COMPUTO DE PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO APROBADO BAJO ACTO RESOLUTIVO

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
Plazo de ejecución original - R.G.R N° 045-2019-GR/APURIMAC/GRI.	08/07/2019	26/02/2021	600
Ampliación de Plazo N° 01 - R.G.G.R. N° 347-2019-GR. APURIMAC/GG.	27/02/2021	31/03/2021	33
Ampliación de Plazo N° 02 - R.G.G.R. N° 415-2020-GR. APURIMAC/GG.	01/04/2021	06/08/2021	128
Ampliación de Plazo N° 03 - R.G.G.R. N° 403-2021 GR. APURIMAC/GG.	07/08/2021	27/12/2021	143
Ampliación de Plazo N° 04 - R.G.G.R. N° 090-2022-GR. APURIMAC/GG.	28/12/2021	04/04/2022	98
Ampliación de Plazo N° 05 - R.G.G.R. N° 276-2022-GR. APURIMAC/GG.	05/04/2022	02/07/2022	89
Ampliación de Plazo N° 06 - (Pendiente de aprobación resolutive)	03/07/2022	07/10/2022	97
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN			1188

CONCLUSIONES

- Se ha comprobado que la causal de ampliación de plazo viene a ser por dos causales 1) CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR, 2) EJECUCION DE PARTIDAS ADICIONALES. Por todo lo expuesto en el presente informe se concluye que existe una necesidad de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por un total de 97 días calendario por las causales expuestas, para la culminación de metas físicas.
- El informe AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, cuenta con el suficiente sustento técnico y legal para ser aprobado mediante acto resolutive, ya que las presentes causales descritas son enteramente verificables y que son sucesos normales en la ejecución de obras por la modalidad de Administración Directa.
- Es necesaria la emisión de la resolución de esta ampliación de plazo N°06 para el cierre del proyecto y su posterior transferencia.
- Cabe mencionar que la presente ampliación de plazo N°06 ha sido tramitada en fecha 14 de octubre del 2022, mediante el INFORME N°4196-2022-GRAP-/GRI/SGOBRAS-13.01, se REMITE EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°06. Que se procedió como trámite normal, enmarcado en el proceso de ejecución de obra.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda la Evaluación y Aprobación del informe de Ampliación de Plazo N° 06, por las causales expuestas ya que con esto se garantizará una ejecución física en su totalidad del proyecto: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. integrado Cesar Abrahán Vallejo del Distrito de Abancay - Provincia de Abancay – Región de Apurímac".
- Se recomienda la evaluación y aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO.

Página 7 de 14





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

- El nuevo plazo de ejecución de obra es de 1188 días calendarios, la cual se recomienda la aprobación de la presente ampliación de plazo en vías de regularización y actualizado de acuerdo al acta de culminación del proyecto física, así como también la culminación de la instalación del componente equipamiento y capacitación en un 100%.
- Se adjunta cronograma de obra.

Que, mediante Carta N° 09-2024-LEWV, de fecha 03/09/2024, el Arq. Luis E. Warthon Varela – Supervisor de Obra, emite pronunciamiento técnico sobre la solicitud AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, y detalla que:

ANALISIS

• A la fecha mi persona no tengo ninguna relación con el GORE ni ningún vínculo laboral, ni tengo ninguna relación con la obra: “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. integrado Cesar Abrahán Vallejo del Distrito de Abancay - Provincia de Abancay – Región de Apurímac”, cierto que he laborado como Supervisor de Obra I durante el año 2022 y he participado en la petición de la solicitud de la ampliación de plazo N°06, habiendo evaluado y aprobado en dos oportunidades:

informe N° 40-2022-LEWV-G.R. APURIMAC/DRSLTPI/SUPERVISOR del 22 de agosto del 2022, del supervisor remite el informe de ampliación de plazo N°06, emitido la aprobación.

Con informe N° 48-2022-LEWV-G.R. APURIMAC/DRSLTPI/ SUPERVISOR del 22 de agosto del 2022, emitido opinión e informe de aprobación del levantamiento de observaciones

• A partir de ello se realizó el procedimiento para la aprobación resolutive por parte de la entidad, y en algún momento se interrumpió los tramites, el que se viene retomando en el presente año, por lo que, deslindo todo tipo de responsabilidad con respecto al desfase de los plazos para el trámite de ampliación de plazo N°06 que debió de ser aprobado en su fecha, doy respuesta a la petición solo porque este trámite se ha iniciado cuando estaba cumpliendo la función de Supervisor de obra.

• A la fecha el proyecto se encuentra culminado físicamente al 100%.

Por lo tanto, ME RATIFICO A MI PRONUNCIAMIENTO EMITIDO EN EL INFORME N° 48-2022-LEWV-G.R. APURIMAC/DRSLTPI/ SUPERVISOR del 22 de agosto del 2022, en el cual emito opinión favorable y se aprueba el levantamiento de observaciones, de acuerdo a lo descrito en el documento

CONCLUSIONES

• Tras el análisis y evaluación al expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, Se ha verificado que el sustento técnico está fundado por dos causales 1) CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. Dichas causales se encuentran fundadas debidamente con documentación pertinente como son copias de cuaderno de obra, resoluciones de aprobación de expediente técnico y ampliaciones de plazo precedentes e informes técnicos.

• En base a lo expuesto anteriormente en el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, se tiene que la residencia de obra solicita un plazo adicional de 97 días calendarios al plazo de ejecución vigente que da como fecha de inicio el 03 de Julio de 2022 y culmina el 07 de octubre de 2022.

• Por consiguiente, la Supervisión de obra, culminada la evaluación, revisión documentaria y el informe de sustento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, se hace mención que cumple con todos los lineamientos estipulados en la DIRECTIVA N°01-2010-GR, APURIMAC/PR-para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo: ITEM, 03.

AMPLIACIÓN DE PLAZO. Por lo que la SUPERVISIÓN DE OBRA aprueba el trámite de la Ampliación de Plazo N° 06 por 97 días calendarios, según detalle de causales indicadas en el cuadro adjunto.

• Resumen causal de Ampliación de Plazo N° 06.

Cuadro 18: Cuadro resumen Ampliación de Plazo N° 06.

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
			INICIO	FIN		
			1	DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS, INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS		
2		ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 034-2022-GRAP-2, (ADQUISICION DE ROUTER Y SWITCH)	24/01/2022	06/07/2022		

RECOMENDACIONES:

• La Supervisión de obra recomienda la elevación para su evaluación, registro y aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO del presente Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por un total de 98 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 03 de julio de 2022 al 07 de octubre de 2022,

• Asimismo, indicar que el nuevo plazo de ejecución del proyecto “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. integrado Cesar Abrahán Vallejo del Distrito de Abancay - Provincia de Abancay – Región de Apurímac”, será de 1,188 días calendarios.

• El nuevo plazo de ejecución de obra es de 1188 días calendarios, la cual se recomienda la aprobación de la presente ampliación de plazo en vías de regularización y actualizado de acuerdo al acta de culminación del proyecto física, así como





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

también la culminación de la instalación del componente de equipamiento y capacitación en un 100 %.

Que, mediante Informe N° 1034-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 03/10/2024, el Ing. Víctor Candia Segovia - Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de ampliación de plazo N° 06, y solicita que conforme al procedimiento establecido según Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con la revisión y validación y posterior trámite de aprobación vía acto resolutivo;

150

Que, según el Informe N° 642-2024-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 16/10/2024, la Ing. Carmen G. Ferrel Luna, emite pronunciamiento técnico sobre el expediente de ampliación de plazo N° 06, el cual es ratificado por el Sub Gerente de Obras, mediante el Informe N° 4592-2024-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, del cual se puede advertir:

CONCLUSIONES

- De lo descrito, se concluye de la revisión del EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° OB POR 97 DIAS CALENDARIOS. cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA 001-2022, para proceder al TRAMITE ADMINISTRATIVO. Con la finalidad de cumplir con las metas de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac".
- La presente ampliación de plazo N°06 debía solicitarse con 15 días de antelación a la finalización del plazo original: na obstante, se presentó el 25/07/2022 y en consideración con el plazo este vencía el día 02/07/2022. Esto se realiza en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, la cual establece que "la solicitud de ampliación de plazo de vigencia debe presentarse 15 días antes del vencimiento". En consecuencia, este trámite de ampliación se está llevando a cabo EN VIAS DE REGULARIZACION, ya que los responsables de la inversión no gestionaron la ampliación en el tiempo adecuado. Así mismo los plazos establecidos para dicho trámite no se respetaron provocando una dilatación excesiva en el trámite de aprobación resolutive.
- Se debe tener en consideración que en el CUADRO N°02 - CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO, SE resume lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA - ING. BRISSETH GAVY CHAVEZ RIOS y cuenta con la OPINION FAVORABLE del INSPECTOR DE OBRA - ARQ. LUIS E. WARTHON VARELA, quienes son los integros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de INVIERTE.PE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para su trámite a la OFICINA DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION, asimismo mencionar que como resultado de esta revisión se brinda la VALIDACION DE LA SOLICITUD DE AMPLACION DE PLAZO Y LA OPINION FAVORABLE, Y APROBACION, de la AMPLIACION DE PLAZO N° DE EN VIS DE REGULARIZACION.

Que, mediante el Memorando N° 3687-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 18/10/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite expediente de ampliación de plazo N° 06 del proyecto con CUI N° 2344312, y valida la solicitud de ampliación de plazo y solicita evaluación, opinión para continuar el trámite de aprobación vía acto resolutivo.

Que, según el Informe N° 475-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 28/10/2024, el Ing. Elihu Lopinta Leon - Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, desde el ámbito de su competencia administrativa, emite su Informe técnico - sobre el Expediente de Ampliación de Plazo N° 06, sustentando lo siguiente:

En torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por esta dependencia con fecha 30 de octubre del 2024 por lo que en atención a esto se procede con la corroboración de documentación correspondiente, expresando el siguiente desgagado:

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°06

ITEM	CAUSAL	SUB CAUSAL	PERIODO		DIAS POR CAUSAL	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
			INICIO	FIN		
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, QUIPO E INSUMOS	DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 13.2KV	15/02/2022	04/06/2022	65	97
		DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE ROUTER Y SWITCH	24/01/2022	06/07/2022	32	

La solicitud remitida por los responsables del Proyecto describe las causales descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°06, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de 97 DÍAS CALENDARIO, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto (a la fecha), se tiene como NUEVA FECHA DE TERMINO el 07 DE OCTUBRE DE 2022.

Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desgagado de las causales referidas en el Cuadro anterior:

CAUSAL N°01: Desabastecimiento de materiales

- De la causal se sustenta que, los procesos de contratación de bienes y servicios se demoran más de lo programado como consecuencia de falta de postores, no cumplimiento de especificaciones técnicas y/o términos de referencia y otros que son ajenas a la responsabilidad de los responsables de la ejecución del proyecto, lo que implica que no se pueden ejecutar partidas programadas dentro de dicho periodo y así afectando la ruta crítica de la programación de obra. A continuación, se adjuntan las partidas afectadas.

Cuadro N°02 – Desagregado Desabastecimiento de Materiales





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

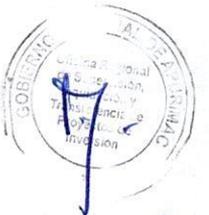
PARTIDAS COMPROMETIDAS DE LA RUTA CRÍTICA	MATERIAL	FECHA DE REQUERIM.	N° O/S, O/C	FECHA ATENCIÓN OPORTUNA	FECHA DE ATENCIÓN REAL	DEMORA DE EJECUCIÓN
14.02.01.10.01. RED PRIMARIA Y SUB ESTACIÓN SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 13.2KV	ISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 13.2KV	15/02/2022	AS-SM-58-2022-GRAP-1	31/03/2022	04/06/2022	65.00
09.01.00 ROUTER CLOUD CORE	ROUTER Y SWITCH	24/01/2022	AS-SM-34-2022-GRAP-1	13/03/2022	07/07/2022	32.00
09.02.00 SWITCH DE 24 PUERTOS RJ-45 POE+FAST ENTHERNET						
09.03.00 SWITCH DE 48 PUERTOS RJ-45 POE+FAST ENTHERNET						
09.04.00 SWITCH DE 8 PUERTOS RJ-45 POE+FAST ENTHERNET						
TOTAL, DE DÍAS A SOLICITAR						97.00

- Por los motivos descritos, se debe expresar que se tiene un total de 97 DIAS CALENDARIOS, como solicitud de la Ampliación de Plazo N°06
- Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N°06 cuentan con la VISACIÓN EXPRESA por parte de la Residente de Obra – Ing. Briseth Chávez Ríos así como del Supervisor de Obra – Arq. Luis E. Warthon Varela en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- El Expediente de Ampliación de Plazo N°06 anexa como sustento complementario COPIAS de las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA en donde se indica el desabastecimiento de materiales, así como la demora de los procesos de adquisición las cuales demuestran la no ejecución de partidas.
- Las causales descritas para esta solicitud de Ampliación de Plazo N°06 así como los documentos sustentatorios toman en consideración los lineamientos impartidos y descritos en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- El expediente de Ampliación de Plazo N°06 adjunta como parte del sustento de la solicitud el CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA el mismo que contempla la Ejecución de los saldos de obra hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la vización expresa del Residente de Obra – Ing. Briseth Chávez Ríos, así como de la Supervisión de Obra – Arq. Luis E. Warthon Varela en señal de CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a la información descrita en este documento.
- Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables del Proyecto anexan como sustento COPIAS de los CONTRATOS DIRECTORALES REGIONALES, esto en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR.
- De acuerdo a lo descrito en la sección 2. ANTECEDENTES, el expediente de Ampliación de plazo N°06 cuenta con la APROBACIÓN del Supervisor de Obra – Arq. Luis E. Warthon Varela, acción emitida a través del documento de la referencia z), lo descrito anteriormente se da en base a la revisión realizada por dicho profesional a los datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real de la inversión, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como Inspector de Obra.

CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de la inversión de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Se debe especificar que los responsables de la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", no han realizado de manera oportuna el trámite de la ampliación de plazo N°06, ya que su último plazo vigente tenía como fecha de término el 02 de julio del 2022 y el presente trámite se dio inicio en 22 de julio del 2022.
- ❖ Se debe precisar que, continuando con el trámite respectivo de la ampliación de plazo, esta obtuvo la APROBACIÓN por parte de la COORDINACIÓN DE OBRAS Y SUB GERENCIA DE OBRAS el 13 de octubre del 2022, así mismo se EMITE LA OPINIÓN FAVORABLE por parte de la COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN con fecha 28 de octubre del 2022. Se prosiguió con trámites correspondientes hasta la emisión de la OPINIÓN LEGAL por parte de ASESORÍA JURÍDICA el 17 de enero del 2023, en el cual se adjuntan 04 ejemplares de la resolución Gerencial General Regional para su emisión, así mismo se procede a derivar a la Gerencia General.
- ❖ Se debe tener en suma consideración que, la GERENCIA GENERAL ha tenido en su poder el expediente de Ampliación de Plazo N°06 desde el 20 de enero del 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023, fecha en la cual a través del del PROVEÍDO GERENCIAL N°475 se procede a remitir el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura. Por lo que se deslinda responsabilidades funcionales por cuanto el presente trámite documentario se ha dilatado la emisión de la resolución durante 11 meses, acción que se recomienda evaluar en la oficina de Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Apurímac.
- ❖ A continuación, se adjunta una línea de tiempo en la cual se observa las acciones realizadas por parte de los ejecutores y dependencias respecto a la Ampliación de plazo N°06:
A la fecha el plazo solicitado ya ha vencido, así mismo se debe especificar que la ejecución física del proyecto ya ha culminado y se encuentra en etapa de recepción y liquidación, por tal motivo es imprescindible contar con resolución gerencial de ampliación de plazo N°06 a manera de poder contabilizar el plazo total de ejecución que contempló el proyecto, por ello el trámite se da EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que, como se describe en el párrafo anterior, se han dado circunstancias en las que otras dependencias han dilatado el trámite, ocasionando que la Ampliación de Plazo N°06 a la fecha no se haya aprobado resolutiveamente, por ello esta dependencia deslinda cualquier responsabilidad de la tramitación tardía de la ampliación de plazo N°06.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente ampliación de plazo N°06 se da considerando las acciones realizadas por los responsables de la inversión y otras dependencias, es así que las acciones emitidas por parte de esta Coordinación de Supervisión se da considerando periodos oportunos:
 - Trámite: realizado en 02 días hábiles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 2 años, es de estricta responsabilidad de los anteriores responsables de ejecución y dependencias correspondientes.

- ❖ El trámite de la ampliación de plazo considerando lo especificado en los anteriores puntos, así como en secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones y/o demoras en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de otras dependencias conforme al periodo correspondiente de su participación.

CONCLUSIONES:

- ❖ Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de supervisión las demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- ❖ En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación, conforme la VALIDACION por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Sub Regional de Grau), así como el detalle de los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la vización del presente expediente y la aprobación por parte del Inspector de Obra – Arq. Luis E. Warthon Varela a través de la referencia z), así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Briseth Chávez Ríos a través de la referencia hh) y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN del expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL DISTRITO DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC”, con base al siguiente detalle:**

FECHA DE INICIO	08/07/2019	R.G.R. N°045-2019-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	600	
FECHA DE TÉRMINO	26/02/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	33	R.G.G.R. N°347-2019-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/03/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	128	R.G.G.R. N°415-2020-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	06/08/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	143	R.G.G.R. N°403-2021-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	27/12/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	98	R.G.G.R. N°090-2022-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	04/04/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	89	R.G.G.R. N°276-2022-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°05	02/07/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06	97	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°06	07/10/2022	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°06

- ❖ Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°06) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Briseth Chávez Ríos y el Supervisor de Obra – Arq. Luis E. Warthon Varela, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- ❖ Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) así mismo se debe expresar que dicha dependencia en su calidad de responsable de la inversión debe realizar la revisión del expediente de ampliación de plazo con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°06 para su aprobación resolutive.

Que, mediante Informe N° 1208-2024-GORE PURIMAC/ORSLTPI, de fecha 07/11/2024, el Ing. Víctor A. Candia Segovia – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en sus conclusiones señala:

- ❖ La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 06; cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 06 que se tramita en vías de regularización; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001- 2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive.
- ❖ Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la ampliación de plazo N° 06, se ha realizado después del vencimiento de plazo, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los anteriores ejecutores y dependencias correspondientes (ver línea de tiempo adjunta en el Informe N° 475-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL); en atención a ello, deslinde cualquier responsabilidad administrativa por el retraso en el trámite.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

- ❖ Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutorio, que aprueba la ampliación de plazo N° 06 que se tramita en vías de regularización; y otras a fin de determinar las responsabilidades que correspondan.

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el **Memorando N° 3937-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 11/11/2024**, al Director Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 06**, vías de regularización del proyecto: “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay - Provincia de Abancay – Región de Apurímac”, con código unificado N° 2344312, para su revisión y aprobación resolutoria;

Que, en fecha 14/11/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 288-2024-GORE APURIMAC/DRAJ, dirigida al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual emite pronunciamiento y concluye: a) Considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, y estando al **pronunciamiento favorable** contenido en los informes técnicos del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y del jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutoria del Expediente de Ampliación de Plazo N° 06, que se tramita en vías de regularización por las causales de: por desabastecimiento de materiales (demora en la adquisición de sistema de utilización en 13.2 KV, así como por demora en la adquisición de router y Switch), del proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay - Provincia de Abancay – Región de Apurímac”, por un periodo de **97 días calendario**, siendo la fecha de término reprogramado el **07/10/2022**, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**. b) Es importante dejar establecido que en el presente trámite se ha presentado un escenario atípico al procedimiento regular, en razón a que los responsables de la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo del Distrito de Abancay - Provincia de Abancay – Región de Apurímac”, no han realizado de manera oportuna el trámite de la ampliación de plazo N° 06, ya que su último plazo vigente tenía como fecha de término el 02 de julio del 2022 y el presente trámite se dio inicio en 22 de julio del 2022. c) Se deja constancia que el periodo de trámite ha tomado alrededor de 2 años, conforme se detalla en el rubro de los antecedentes, todos los documentos que se han actuado desde el inicio del trámite hasta la fecha actual; siendo este retraso de estricta responsabilidad de los responsables del proceso de ejecución y las dependencias u instancias administrativas y técnicas. d) El trámite de la ampliación de plazo se da para coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico; por tanto, se deja constancia de las omisiones y/o demoras en las cuales se ha incurrido, es de estricta responsabilidad de otras dependencias conforme al periodo correspondiente de su participación y que están debidamente detalladas en el rubro de los antecedentes. e) EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados. f) La responsabilidad por las omisiones y/o defectos del presente trámite, son de exclusiva responsabilidad del órgano que suscribe y/o aprueba el acto resolutorio; por consiguiente, la emisión de la resolución, no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en el proceso de ejecución de la obra, deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución. g) Se deberá remitir copia del expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio de las investigaciones y determinación de responsabilidades, por el retraso del presente trámite, conforme lo descrito en el presente informe legal.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por desabastecimiento de materiales (demora en la adquisición de sistema de utilización en 13.2 KV, así como por demora en la adquisición de router y Switch)**, del proyecto denominado: “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo en el Distrito de Abancay Región de Apurímac”, con Código Unificado N° 2344312, por una ampliación de plazo de ejecución de **97 días calendario**; se advierte que:

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por desabastecimiento de materiales (demora en la adquisición de sistema de utilización en 13.2 KV, así como por demora en la adquisición de router y Switch)**, por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- ❖ Cuenta con el **Formato N° 08-A** - Registro en la Fase de Ejecución del indicado proyecto.
- ❖ El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06 por **97 días calendario** del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo en el Distrito de Abancay Región de Apurímac”, con Código Unificado N° 2344312, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con

Página 12 de 14





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas de atraso.

150

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** por las causales de: **por desabastecimiento de materiales (demora en la adquisición de sistema de utilización en 13.2 KV, así como por demora en la adquisición de router y Switch)**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente sobre Ampliación de plazo N° 06 por las causales de: **por desabastecimiento de materiales (demora en la adquisición de sistema de utilización en 13.2 KV, así como por demora en la adquisición de router y Switch)**, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo en el Distrito de Abancay Región de Apurímac", con CUI N° 2344312, **por un plazo de 97 días calendario;**

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; **y contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. Integrado Cesar Abraham Vallejo en el Distrito de Abancay Región de Apurímac", con CUI N° 2344312, **por el periodo de 97 días calendario**, por desabastecimiento de materiales (demora en la adquisición de sistema de utilización en 13.2 KV, así como por demora en la adquisición de Router y Switch), **siendo la fecha de término reprogramado el 06 de octubre de 2022**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL	SUB CAUSAL	PERIODO		DÍAS POR CAUSAL	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS
			INICIO	FIN		
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, QUIPO E INSUMOS	DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN 13.2KV	15/02/2022	04/06/2022	65	97
		DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE ROUTER Y SWITCH	24/01/2022	06/07/2022	32	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de ampliación de plazo N° 06, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente de ampliación de plazo N° 06, la responsabilidad recae directamente en el Residente e Inspector/supervisor de Obra, cuya responsabilidad será de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 06, en vías de regularización, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al **Residente de Obra, Supervisor/Inspector de Obra**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



[Handwritten Signature]
Ing. DALMER ASCUE MELENDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

